



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 696 - 2020 - MPLP

Tingo María, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 154-2020-ITSE-GGADC/MPLP de fecha 13 de noviembre de 2020, del Gerente de Gestión Ambiental y Defensa Civil y el Informe N° 211-2020-ITSE-SGDC/GGADC/MPLP de fecha 12 de noviembre de 2020, del Subgerente de Defensa Civil, en el procedimiento iniciado con el Expediente Administrativo N° 202010068, de fecha 01 de setiembre de 2020, presentado por la señora **LAURA ANGELICA CAMPOS GONZALES**, solicitando **CERTIFICADO DE ITSE DE RIESGO MEDIO POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, en representación de **FARM LIDIA E.I.R.L.**, para el establecimiento denominado **BOTICA "FARM LIDIA"** con RUC N° 20604135088, ubicado en la Av. Antonio Raymondi N° 1100, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y;



CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el Cenepred, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;



Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;



El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 696 - 2020 - MPLP**

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPLP, modificado por Decreto de Alcaldía N° 007-2019-MPLP, en su numeral 247 ha establecido el procedimiento administrativo denominado LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR EN EDIFICACIONES CON RIESGO BAJO Y RIESGO MEDIO, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

De acuerdo al Informe N° 205-2020/ITSE-MPLP/JMEL de fecha 30 de octubre de 2020, presentado por el Ingeniero Industrial Jesús Manuel Espinoza Lugo, emitido en su condición de Inspector designado por el órgano ejecutante de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se concluye que, el establecimiento denominado **BOTICA "FARM LIDIA" con RUC N° 20604135088, ubicado en la Av. Antonio Raymondi N° 1100, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y; SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutivo la finalización del procedimiento administrativo y consecuentemente la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO;**

Mediante Informe N° 211-2020-ITSE-SGDC/GGADC/MPLP de fecha 12 de noviembre de 2020, el Subgerente de Defensa Civil, concluye que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el Expediente Administrativo N° 202010068, iniciado por doña **LAURA ANGELICA CAMPOS GONZALES**, identificado con DNI N° 42931946, quien solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) en representación de **FARM LIDIA E.I.R.L.**, para el establecimiento denominado **BOTICA "FARM LIDIA" con RUC N° 20604135088, ubicado en la Av. Antonio Raymondi N° 1100, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; SI CUMPLE** con las condiciones Mínimas de Seguridad-ITSE Posterior a la Licencia de Funcionamiento de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 205-2020/ITSE-MPLP/JMEL presentado por el Inspector Multidisciplinario Ing. **Jesús Manuel Espinoza Lugo**, el cual se cataloga como nivel de **RIESGO MEDIO; considerando un área para el funcionamiento del establecimiento en el 1er piso 50.00 m2 y con una capacidad de aforo de 8 personas;** por lo que solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía; lo cual es corroborado con Informe N° 154-2020-ITSE-GGADC/MPLP de fecha 13 de noviembre de 2020, del Gerente de Gestión Ambiental y Defensa Civil;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 205-2020/ITSE-MPLP/JMEL, del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, al Informe N° 211-2020-ITSE-SGDC/GGADC/MPLP, del Subgerente de Defensa Civil, al Informe N° 154-2020-ITSE-GGADC/MPLP del Gerente de Gestión Ambiental y Defensa Civil, Proveído del Gerente de Asuntos Jurídicos, de fechas 30 de octubre, 12, 13 y 18 de noviembre de 2020, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la finalización del procedimiento de **ITSE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EDIFICACIONES CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO**, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por la señora **LAURA ANGELICA CAMPOS GONZALES**, identificado con DNI N° 42931946, quien solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) en representación de **FARM LIDIA E.I.R.L.**, para el establecimiento denominado **BOTICA "FARM LIDIA" con RUC N° 20604135088, ubicado en la Av. Antonio Raymondi N° 1100, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con una capacidad de aforo de 8 personas.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO**, del establecimiento denominado **BOTICA "FARM LIDIA" con RUC N° 20604135088, ubicado en la Av. Antonio Raymondi N° 1100, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, considerando un área para el funcionamiento del establecimiento**



Paq.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 696 - 2020 - MPLP**

en el 1er piso 50.00 m2 y con una capacidad de aforo de 8 personas; **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. **REMITIÉNDOSE** el expediente administrativo con sus actuados a la Subgerencia de Defensa Civil para la expedición del citado Certificado y el archivamiento de dicho expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el registro de la presente resolución, y su notificación conjuntamente con el Informe y el **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** al administrado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Servicios Públicos, y a la Subgerencia de Defensa Civil, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Abog. Miguel Angel MEZA MORALES
ALCALDE

